



**.UBA40**<sup>∞</sup>  
AÑOS DE  
DEMOCRACIA

## RESOLUCIÓN

**Número:**

**Referencia:** EX-2023-02810510- -UBA-DME#REC - Llamado a concurso a Proyectos de Desarrollo Estratégico 2024

---

VISTO

La Resolución RESCS-2022-612-E-UBA-REC por la que se llamó a concurso a Proyectos de Desarrollo Estratégicos para el año 2023.

Los proyectos Acreditados en el marco de las Programaciones Científicas vigentes al inicio de los Proyectos de Desarrollo Estratégicos para el año 2024.

La citación de la filiación en publicaciones de personas vinculadas a la Universidad dispuesto en los artículos 901 a 902 CÓDIGO.UBA I-26.

Las condiciones de uso de la denominación "Universidad de Buenos Aires", "UBA", el logo o isotipo de la UBA dispuesto en los artículos 301 a 303 CÓDIGO.UBA I-9.

La adopción como sello mayor UBA diseñado por el Prof. Ernesto de la Cárcova dispuesto en el artículo 101 CÓDIGO.UBA I-9.

El Sistema Visual Identitario de la marca UBA dispuesto en los artículos 401 a 404 CÓDIGO.UBA I-9.

Reglamentación de Propiedad Intelectual dispuesto en los artículos 1 a 24 CÓDIGO.UBA I-43.

La reglamentación sobre actividades de cooperación técnica, producción,

asesoramiento e incremento de subsidios de investigación dispuesto en los artículos 1 a 41 CÓDIGO.UBA I-44.

La reglamentación sobre actividades de asistencia técnica y cooperación académica, y modelos de convenios dispuesto en los artículos 201 a 219 CÓDIGO.UBA I-44.

El Régimen de Subsidios a la Investigación Científica y Tecnológica dispuesto en los artículos 1 a 31 CÓDIGO.UBA I-46, y

#### CONSIDERANDO

Que es necesario asegurar la continuidad y el desarrollo de las actividades científicas y tecnológicas dentro de la Universidad, como mecanismo para mejorar la calidad académica en las diversas áreas de conocimiento.

Que las Programaciones Científicas han demostrado ser un instrumento adecuado de promoción de las actividades científicas y tecnológicas y de innovación, verificándose un crecimiento significativo de la producción de la Universidad de Buenos Aires.

Que la constitución de programas especiales de la Universidad de Buenos Aires referidos a áreas de conocimiento estratégico es una alternativa adecuada para promover y organizar la investigación, la formación de recursos humanos científicos, la vinculación entre grupos de investigación e instituciones científicas y académicas y otras instituciones sociales, la captación de recursos financieros y la transferencia de tecnología y valorización de conocimientos.

Que es importante establecer las pautas de participación en una nueva convocatoria para la presentación de Proyectos de Desarrollo Estratégicos.

Que es fundamental promover a grupos y áreas de conocimiento que requieran apoyo específico para poder atender e incentivar la investigación orientada a atender problemas sociales y productivos y a promover a que la actividad logre resultados socialmente relevantes conectados con entidades públicas y privadas adoptantes, alentando para ello un modelo de construcción interdisciplinaria.

La intervención de la Dirección General de Presupuesto y Finanzas.

Lo dispuesto en el Capítulo J CÓDIGO.UBA I-26.

Lo dispuesto en el Capítulo D CÓDIGO.UBA I-9.

Lo dispuesto en el Capítulo B CÓDIGO.UBA I-9.

Lo dispuesto en el Capítulo E CÓDIGO.UBA I-9.

Lo dispuesto en el Capítulo A CÓDIGO.UBA I-43.

Lo dispuesto en el Capítulo A CÓDIGO.UBA I-44.

Lo dispuesto en el Capítulo C CÓDIGO.UBA I-44.

Lo dispuesto en el Capítulo A CÓDIGO.UBA I-46.

Lo aconsejado por la Comisión de Investigación Científica y Tecnológica.

Lo dispuesto por este Consejo Superior en su sesión del día 14 de junio de 2023.

Por ello, y en uso de sus atribuciones,

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES  
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- Llamar a concurso, desde el 26 de junio al 2 de agosto de 2023, a Proyectos de Desarrollo Estratégico 2024 según los requisitos establecidos en el Anexo (ACS-2023-181-UBA-SG#REC) que forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- Establecer el 1º de enero de 2024 como fecha de inicio de los proyectos mencionados en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La efectiva adjudicación de subsidios será imputada a la partida presupuestaria correspondiente y quedará supeditada a la disponibilidad de fondos.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, comuníquese a las Direcciones Generales de Presupuesto y Finanzas y de Ciencia y Técnica, y a todas las Unidades Académicas y por su intermedio a los interesados. Cumplido, pase a la Secretaría de Ciencia y Técnica, a sus efectos.